

Expediente: **15/19-I3**

Carátula: **HERRERA JUAN CARLOS Y VILLAFANE JULIO ENRIQUE C/ EXPERTA ART S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/06/2024 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217455341 - PERRONE MORENIEGA, JORGE RICARDO-POR DERECHO PROPIO

20272112852 - VILLAFANE, JULIO ENRIQUE-ACTOR

20217459770 - EXPERTA A.R.T. S.A, -DEMANDADO

90000000000 - VIOLA, ANTONIO-PERITO MÉDICO OFICIAL

20272112852 - MIRANDE, JOSE LUCAS-POR DERECHO PROPIO

20217459770 - TEJERIZO, RAUL EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

20272112852 - HERRERA, JUAN CARLOS-ACTOR

30648815758606 - VILLAFANE, EDUARDO-PERITO MEDICO OFICIAL

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27123259187 - FRYDMAN, PERLA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 15/19-I3



H20920564309

JUICIO : HERRERA JUAN CARLOS Y VILLAFANE JULIO ENRIQUE c/ EXPERTA ART S.A. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL - 15/19-I3

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS

Que vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios en el presente incidente de embargo, y

CONSIDERANDO

Que el letrado Juan Pablo Albornoz, cuit 20230556459, solicita la regulación de sus honorarios por su actuación en el presente incidente.

Que analizada las actuaciones, el letrado actuó como patrocinante de la perito Perla Frydman en el embargo y cobro de sus honorarios.

Entiendo que al caso es aplicable lo dispuesto por el art. 61 de la ley 5.480, el monto será el valor que se asegurare y se aplicará el treinta y tres por ciento (33%) de las pautas del artículo 38.

El monto cautelado a favor de la perito Perla Frydman fue por la suma de \$ 35.773,34 con fecha 23/06/23, que actualizado al día 34/05/24 arroja la suma de \$ 75.272,82.

Partiendo de la base para la regulación de honorarios, y aplicado el 33% del 15% (art. 28 y 61 LH) el resultado al ser inferior a la de una consulta escrita, se regulan los honorarios en la suma de \$ 350.000 (art. 38 in fine LH), más el 21% por su condición de IVA responsable.

Por ello, se

RESUELVE

I.- REGULAR los honorarios correspondientes al letrado Juan Pablo Albornoz, cuit 20230556459, por su participación profesional en el presente incidente de embargo por honorarios en la suma de **pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000)**, más el 21% por su condición de IVA responsable.

II.- NOTIFÍQUESE a la caja de jubilaciones y pensiones para abogados y procuradores.

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 10/06/2024

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.